

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**MELGAR TOLIMA, JULIO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

PROCESO	C. 1 VERBAL PERTENENCIA
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2022-00053-00
DEMANDANTE	CENON QUINTERO REYES
DEMANDADO	MARIA HELENA LOZANO DE GONZALES, CLAUDIA PIEDAD GONZALEZ LOZANO, MARIA HELENA GONZALEZ LOZANO Y OTROS

Por la DEMANDA avenirse con los requisitos de ley en virtud de la documental allegada y dada la calidad de las partes, así como la ubicación de los predios, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre predios urbanos, impetrada por el señor CENON QUINTERO REYES , contra MARIA HELENA LOZANO DE GONZALEZ, CLAUDIA PIEDAD GONZALEZ LOZANO, MARIA HELENA GONZALEZ LOZANO, MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES GONZALEZ LOZANO, GUILLERMO ADOLFO GONZALEZ LOZANO, JUAN PABLO GONZALEZ LOZANO Y JULIO CESAR MIRANDA RODRIGUEZ y demás personas indeterminadas a quienes se les corre traslado de la demanda por el término de veinte días.-

SEGUNDO. Inscríbese la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria números 366-23078, 366-23077 y 366-12569 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta Ciudad a quien se le librara el oficio respectivo para que una vez inscrita se expida el correspondiente certificado.-

TERCERO. EMPLACESE a los demandados determinados e indeterminados y quienes se crean con derechos sobre el inmueble pretendido, en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. para lo cual se insertará el aviso correspondiente y demás en el registro nacional de personas emplazadas.-

CUARTO. Infórmese la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (Remplazo al incoder), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, IGAC, para que hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones. OFICIESE.

QUINTO. El demandante deberá instalar INMEDIATAMENTE, una valla con las determinaciones que señala el artículo 375-7 del C.G.P., debiendo cumplir con todos los pasos ordenados.-

SEXTO. Se reconoce personería al Dr. JOSE ALEXANDER MINNTI TRUJILLO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velásquez B

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>412</u>	De hoy DE 2022
SECRETARIO	11 JUL 2022 HENRY QUIROGA RODRIGUEZ